

ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400044

Nombre del proyecto: Actualización, implementación y seguimiento de políticas públicas sociales como instrumento de garantía de los derechos de la población vulnerable en el municipio de Palmira

Actividad: Desarrollar un plan de trabajo con cronograma. Desarrollar un documento de planeación preliminar. Crear un documento de planeación validado. Desarrollar un documento de divulgación.

Código BPIN: 2024765200032

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Integración Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión

☒

Funcionamiento

☐

Otros

☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3163

Fecha de Expedición: 22/06/2026

Número de solicitud: 3186

Rubro: 2.3.2.02.02.008

Valor: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 246.000.000)

Proyecto (si aplica): 2400044 Actualización, implementación y seguimiento de políticas públicas sociales como instrumento de garantía de los derechos de la población vulnerable en el municipio de Palmira

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

Contrato de consultoría _X_	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL .

La Constitución Política de Colombia, prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En la misma línea, el artículo 209 de la Constitución Política, determinó que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Al respecto, el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o

ESTUDIOS PREVIOS

comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Ahora bien, con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales, en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Palmira.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Para esto, se expide el Decreto Ley 1333 de 1986, también denominado Código de Régimen municipal, el cual incorpora las normas constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la administración municipal y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias.

Por otro lado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 “Palmira Ejemplar - Palmira para Todos”, el Municipio de Palmira ha demostrado de manera explícita su compromiso y gestión para dar prioridad del gasto público social, con el fin de asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, para lo cual se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, los cuales están alineados a través de cinco ejes estratégicos: Ambiente Ejemplar, Economía Ejemplar – Desarrollo Urbano Ejemplar – Vida Ejemplar y Gobierno Ejemplar, buscando así que estos respondan de manera efectiva a las problemáticas, atendiendo a su vez las alternativas de solución identificadas por los ciudadanos.

Con este fin, la Secretaría de Integración Social tiene como misión formular e implementar políticas que garanticen el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

ESTUDIOS PREVIOS

Estas premisas se materializan conforme a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

Como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2. 1.1.1. 6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

- Acuerdo No. 028 (19 de noviembre de 2025) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

el Decreto No. 584 de 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales, en los siguientes términos:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** *Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central, al Municipio de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa postcontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre*

ESTUDIOS PREVIOS

con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira vigente.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTUDIOS DEL SECTOR: Los servidores públicos delegatarios de la actividad contractual deberán elaborar, previo a la estructuración de los estudios y documentos previos, los estudios del sector en los términos del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Los estudios del sector sustentan el análisis de las condiciones del mercado de los bienes, obras y servicios que satisfacen la necesidad identificada por la dependencia. Este análisis debe ser proporcional al proceso a adelantar, al presupuesto estimado en la planeación de la adquisición, a la complejidad de la necesidad y a sus posibles riesgos.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Delegase en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

Los estudios y documentos previos deberán determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, requisitos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y las condiciones del contrato. Además, tendrá que ser coherente con las recomendaciones de los estudios del sector. Ambos estudios preparatorios velarán por la generación de mayor valor por dinero.

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudios y documentos previos que tengan por objeto la construcción, mantenimiento y/o conservación de obras públicas del Municipio de Palmira, la Secretaría de Integración Social, en virtud de sus funciones y del principio de especialización sectorial, integrará y hará parte del componente técnico de los Gestores de Estudios y Documentos Previos del proceso de contratación a cargo de cada Dependencia. (...)

En el marco de la gestión pública territorial, las políticas públicas se conciben como instrumentos de planeación estratégica con una proyección a largo plazo, cuya etapa de implementación abarca usualmente un horizonte de 10 años. Para el municipio de Palmira, el cumplimiento de este plan decenal en las políticas poblacionales objeto de esta contratación representa un hito de éxito institucional y un reflejo de la permanencia del Estado en la promoción del desarrollo. Al haber completado este ciclo temporal, resulta un imperativo técnico, normativo y social surtir los procesos concomitantes de evaluación y actualización. Como

ESTUDIOS PREVIOS

lo establece la teoría especializada, el ciclo de las políticas públicas es circular y continuo; por lo tanto, la fase de evaluación no constituye un punto final, sino el primer paso hacia la formación de una nueva agenda pública que capitalice los logros obtenidos.

Desde las ciencias sociales, la política pública es el mecanismo por excelencia para la transformación del orden social y la garantía de los derechos humanos. Autores como Roth Deubel (2002) afirman que estas intervenciones constituyen un conjunto de objetivos colectivos y medios diseñados para orientar el comportamiento y modificar realidades de manera favorable. Al finalizar un periodo decenal, la actualización de estos marcos normativos permite incorporar las nuevas dinámicas sociales y el creciente entusiasmo participativo de la ciudadanía palmirana. Asimismo, académicos como Kelly (2003) advierten que existe un trayecto complejo para formular soluciones gubernamentales aptas para la acción, lo cual justifica la necesidad de contar con un equipo consultor especializado que garantice que el rediseño de las políticas y su plan de acción cuenten con la debida coherencia interna y una sólida teoría del cambio.

Desde la perspectiva de la planeación estratégica nacional, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha consolidado el seguimiento y la evaluación como pilares indispensables para la generación de valor público. A través de lineamientos históricos como el documento CONPES 2790, el Gobierno Nacional promueve una gestión pública orientada a resultados, la cual exige la articulación permanente entre planeación, acción y evaluación para retroalimentar dinámicamente al Estado y fortalecer la capacidad institucional. Evaluar y actualizar los instrumentos de Equidad de Género, Infancia y Juventud a nivel municipal se alinea con la directriz del DNP (2014) de aplicar metodologías rigurosas sobre la cadena de valor (insumos, actividades, productos, resultados e impactos) para asegurar que las intervenciones territoriales mantengan un impacto positivo comprobable.

Estos elementos de planeación territorial ofrecen amplias ventajas para la vida social del municipio. Permiten abordar realidades complejas de manera intersectorial e integral, reconociendo que el éxito de las intervenciones de la última década ha generado una ciudadanía más proactiva y cohesionada. Al someter estas políticas decenales a un proceso técnico de evaluación y reformulación, la Administración Municipal consolida su capacidad de respuesta institucional, garantiza el diseño de intervenciones basadas en evidencia científica, promueve el diálogo ciudadano directo y proyecta el desarrollo humano equitativo de Palmira hacia la próxima década.

Es por esta razón, y en virtud de la facultad que otorga la Ley 1150 de 2007 respecto de la contratación de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MUJER, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,

ESTUDIOS PREVIOS

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 310 DE 2021 “GUÍA METODOLOGICA DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS”, que el Municipio de Palmira Secretaria de Integración Social adelanta la estructuración de contratos con personas que tengan la idoneidad suficiente y la experiencia necesaria para alcanzar los propósitos que la Secretaría de Integración Social se ha planteado, independientemente de su cuantía.

En consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia que fortalezca el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, específicamente en lo concerniente a la realización del siguiente objeto contractual: : **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MUJER, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 310 DE 2021 “GUÍA METODOLOGICA DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.**

6.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La formulación, actualización y evaluación de las políticas públicas en el municipio de Palmira responde a la necesidad imperativa de consolidar un territorio más equitativo, cohesionado y garante de derechos. Desde las ciencias sociales, se comprende que el desarrollo territorial no se limita a métricas económicas, sino que exige una planeación estratégica fundamentada en el desarrollo humano continuo. En este sentido, actualizar las Políticas Públicas de Equidad de Género para las Mujeres y de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, así como evaluar la Política Pública de Juventud, representa una oportunidad estratégica para responder al alto interés ciudadano y al dinamismo de nuestras comunidades. Estos ejercicios de planeación a largo plazo permiten orientar la acción del Estado de manera intersectorial, reconociendo el inmenso potencial de estas poblaciones para transformar positivamente nuestra realidad local.

Para satisfacer esta necesidad de manera estructurada, se requiere abordar la intervención bajo la premisa de que el cierre de brechas es una ruta de oportunidades para potenciar exponencialmente las capacidades de la ciudadanía:

- **Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres:** La actualización de esta política, sustentada en los enfoques de género y de derechos humanos, es fundamental para consolidar los logros institucionales alcanzados y expandir las oportunidades. Las mujeres en Palmira demuestran una alta motivación y participación activa en el desarrollo del municipio; por ello, es necesario adaptar

ESTUDIOS PREVIOS

los instrumentos de política para seguir impulsando su liderazgo, reconociendo sus valiosos aportes y garantizando su desarrollo en condiciones de plena equidad.

- Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia: Atender a esta población con un enfoque poblacional diferencial asegura bases sólidas para la cohesión social futura. La necesidad de actualizar esta política radica en la visión de maximizar el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo entornos protectores e interculturales que impulsen su crecimiento saludable y su reconocimiento desde la diferencia.
- Evaluación de la Política Pública de Juventud: El ciclo de las políticas públicas es circular, reiterativo y dinámico. La evaluación de este instrumento se asume, no como un mero requisito, sino como un paso afirmativo para visibilizar el impacto y las limitaciones presentadas por la política pública a evaluar, haciendo hincapié en las necesidades de la juventud Palmirana. Dado que las juventudes de Palmira muestran una notable proactividad, aplicar una evaluación orientada a resultados nos permite medir los impactos positivos, afinar los instrumentos de articulación e impulsar aún más su incidencia en la construcción de una cultura de paz.

Finalmente, la necesidad de contar con servicios técnicos especializados para adelantar estos procesos se fundamenta en la generación de valor público y el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Integración Social. Al desarrollar estas etapas metodológicas con un equipo idóneo, logramos una planeación armónica con el Plan de Desarrollo y las necesidades de la población del municipio. Asimismo, se vitaliza el proceso dialógico de participación ciudadana, integrando activamente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como jóvenes en la toma de decisiones, asegurando que estas políticas sigan impactando el territorio para avanzar hacia una Palmira más próspera y cohesionada.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo al numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios. Los cuales deberán figurar en el RUP del proponente que deberá encontrarse en firme y con información actualizada.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y	Desarrollo y servicios	Desarrollo y servicios sociales

ESTUDIOS PREVIOS

		sociales	sociales	
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☒

NO

☐

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1394	93141500 80101604 80111600	CONCURSO PUBLICO DE MERITOS	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MUJER, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 310 DE 2021 “GUÍA METODOLOGICA DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.	6 MESES

ESTUDIOS PREVIOS

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ

☐

NO

☒

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El proceso de selección cuenta con estudio del sector el cual se encuentra anexo a este documento.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO MUJER, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 310 DE 2021 “GUÍA METODOLOGICA DE FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE POLÍTICAS PÚBLICAS”.

“11.1.1. Alcance del objeto del contrato

El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral, articulada y simultánea de los procesos técnicos, metodológicos y participativos necesarios para actualizar las políticas públicas de (I) primera infancia, infancia y adolescencia y (II) Equidad de Género Mujer, así como (III) evaluar la política pública de juventud municipal, garantizando el estricto cumplimiento de las fases, lineamientos e instrumentos definidos en el Decreto Municipal 310 de 2021 (“Guía metodológica de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas”).

11.2 Plazo del contrato

ESTUDIOS PREVIOS

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026, que se contará desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

Para establecer el valor de la presente contratación se analizaron los datos arrojados por los siguientes criterios: Los valores fijados en contrataciones anteriores y los precios de referencia.

El presupuesto oficial estimado por la entidad para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$245.999.989)**, incluido IVA, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal, costos de transporte y movilización, y demás costos a que haya lugar, necesarios para la ejecución contractual.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

11.4 FORMA DE PAGO:

La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera, una cuota parcial que asciende a la suma de \$ 21.546.839 cuando se reciban a satisfacción 1) Plan de trabajo con cronograma para la actualización de la Política Publica de primera infancia, infancia y adolescencia; 2) Plan de trabajo con cronograma para la actualización Política Publica de genero para las mujeres; 3) Documentos técnicos de metodología del proceso de recolección de información para la actualización de la Política Publica de primera infancia, infancia y adolescencia y Política Publica de genero para las mujeres; y 4) Diseño y escogencia del tipo de evaluación, su alcance y los lineamientos metodológicos para desarrollar la evaluación (cualitativo y cuantitativo) de la política pública de Juventud. El valor restante que asciende a la suma de \$ 224.453.150 mediante cuotas parciales, con forme al avance físico del contrato y previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Por parte del Contratista:** a) Cuenta de cobro o Factura, según corresponda. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. En caso de persona natural, el contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. En caso de persona jurídica, acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes de la entidad y soporte el pago de las personas

ESTUDIOS PREVIOS

que acompañan el desarrollo del contrato. **Por parte del Supervisor:** a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán los informes respectivos.

NOTA 1: EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

NOTA 2. Para la realización de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (Salud, AFP, ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Palmira, Valle del Cauca.

11.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Fase de actualización

1. Desarrollar las actividades técnicas y metodológicas especializadas para la formulación, redacción y estructuración del diagnóstico poblacional y los factores estratégicos orientados a la actualización de: (i) la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, y (ii) la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del municipio de Palmira. El contratista garantizará el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Municipal 310 de 2021, mediante el cual se adopta la «Guía metodológica de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas».
2. Coordinar y organizar espacios participativos dirigidos a actores estratégicos y a la comunidad en general, así como aplicar y procesar los instrumentos de recolección de información requeridos para fortalecer el proceso de actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y la Política Pública de Equidad de Género del municipio de Palmira. Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 310 de 2021 («Guía metodológica de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas»).
3. Elaborar, estructurar y formular los documentos definitivos para la actualización de: (I) la *Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia* y de (II) la *Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres* del municipio de Palmira. El diseño de estas políticas deberá incorporar rigurosamente:

ESTUDIOS PREVIOS

- a) El Plan de Acción Integral.
- b) Las hojas de vida de los indicadores de gestión, resultado e impacto.
- c) La identificación y asignación de responsables institucionales directos.
- d) Los demás instrumentos técnicos exigidos por el Decreto Municipal 310 de 2021.

Asimismo, el contratista deberá planificar y ejecutar las jornadas territoriales necesarias para la validación comunitaria e institucional de los documentos formulados, de acuerdo con la guía metodológica vigente.

4. Liderar, coordinar y desarrollar los espacios de discusión y concertación técnica con actores estratégicos de la sociedad civil y del orden municipal, departamental o nacional. Estos escenarios tendrán como objetivo la presentación, retroalimentación y validación formal de los dos componentes principales del proceso:
 - a) Los resultados del diagnóstico poblacional y el análisis de factores estratégicos.
 - b) El documento definitivo de formulación de la *Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia* y la *Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres* de Palmira.

Todos los espacios e instrumentos de validación técnica deberán alinearse con las directrices de participación ciudadana y gobernanza definidas en el Decreto Municipal 310 de 2021.

Evaluación

5. Desarrollar las actividades técnicas especializadas para ejecutar el proceso de evaluación de la *Política Pública de Juventud* del municipio de Palmira. Como resultado de este proceso, el contratista deberá consolidar un documento técnico final que cumpla estrictamente con las metodologías, formatos y directrices del Decreto Municipal 310 de 2021, el cual deberá integrar de forma obligatoria:
 - a) La recolección y procesamiento de datos confiables mediante métodos rigurosos de revisión y seguimiento.
 - b) El análisis sistemático de efectividad y la medición de los productos y resultados obtenidos frente a los objetivos trazados.
 - c) Un componente estructurado de recomendaciones basadas en evidencia para el rediseño o mejora continua de la política.
6. Coordinar, diseñar y ejecutar espacios participativos, inclusivos y representativos con actores estratégicos y la comunidad en general, orientados al proceso de evaluación de la *Política Pública de Juventud* del municipio de Palmira. Para ello, el contratista deberá implementar metodologías

ESTUDIOS PREVIOS

activas y aplicar los instrumentos de recolección de información necesarios que garanticen la obtención de datos precisos, confiables y relevantes, en estricta consonancia con los principios y procedimientos establecidos en el Decreto Municipal 310 de 2021.

7. Liderar, coordinar y desarrollar los espacios de discusión con actores estratégicos de los órdenes municipal, departamental y nacional, orientados a la presentación, retroalimentación y validación formal de los resultados del proceso de evaluación de la *Política Pública de Juventud*. Estos escenarios metodológicos se diseñarán para promover un análisis técnico y propositivo que permita:
 - a) Consolidar las perspectivas de los diferentes sectores involucrados.
 - b) Validar la pertinencia, efectividad y hallazgos del proceso evaluativo.
 - c) Garantizar que las conclusiones se alineen con los procedimientos de participación ciudadana exigidos en el Decreto Municipal 310 de 2021.

Otras tareas en el marco del objeto contractual

8. Documentar, sistematizar y entregar mediante informes mensuales detallados la participación ciudadana e institucional de la totalidad de los encuentros, talleres, mesas técnicas y espacios de validación ejecutados. Este reporte aplicará tanto para los procesos de actualización de la *Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia* y la *Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres*, como para la evaluación de la *Política Pública de Juventud* de Palmira. Los informes deberán incluir obligatoriamente:
 - a) Los registros de asistencia, memorias metodológicas y soportes documentales correspondientes.
 - b) La sistematización estructurada de las propuestas y aportes ciudadanos e institucionales.
 - c) La matriz de trazabilidad que evidencie técnica y expresamente la incorporación de dichos aportes en los documentos estratégicos finales.
9. Ejecutar todas las demás actividades inherentes, conexas o relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, de conformidad con la naturaleza y el alcance técnico de las obligaciones pactadas.
10. El contratista **certificara mediante documento suscrito por el representante legal, en donde se comprometa a implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, promoverá la reducción del consumo de papel mediante el uso preferente de medios digitales, buscará la optimización del consumo de energía y la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, en concordancia con los principios de**

sostenibilidad y las directrices de compras públicas sostenibles aplicables a las entidades estatales.

La entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato conforme a la normatividad vigente.

11.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa al Municipio de Palmira a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en los bienes suministrados o en el servicio prestado.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. Presentar oportunamente la factura para el pago.
6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. Consultar con al Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

ESTUDIOS PREVIOS

10. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 828 del 789 del 27 de diciembre de 2022, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredita el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad al Municipio de Palmira.
14. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
16. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

11.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
2. Verificar la calidad de los servicios realizados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con la normatividad vigente, los municipios en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para el presente caso, la modalidad de selección, en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar, es el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "(...)Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)

(...) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso(...).

Según lo previsto en el párrafo 1° del numeral 2° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, el contrato a ejecutar es del

CONSULTORÍA, el cual dispone:

(...) 2o. Contrato de Consultoría.

(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."(...) Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del concurso de méritos así: "(...)Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura(...)" El procedimiento aplicable es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 399 de 2021, y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

*"(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

ESTUDIOS PREVIOS

PRESUPUESTO	\$ 1.083.410.840.018
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	\$ 1.750.905
PRESUPUESTO /S.M.L.M.V.	618.772

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > \$ 1.138.088.251

MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = \$ 1.138.088.250

MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= \$ 113.808.825 (...)"

Adicionalmente, al presente proceso de selección le son aplicables las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020), Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____x_____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____
--	---	-----------------------------------	--

13.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo, pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación y sea la propuesta más favorable para la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la estipulación del decreto 399 de 2021 se deben tener en cuenta como factores habilitantes los siguientes: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente.

No obstante, en virtud de que el presente proceso de selección se llevará bajo la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, y de conformidad con el Artículo 5 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, es importante precisar que, dentro de este proceso de contratación, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, la Entidad utilizará criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo.

Ahora bien, conociendo la anterior precisión, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental. Sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa, la de calificación. Para este caso, los proponentes deben tener en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Modificado por la Ley 1882 de 2018 Artículo 5, Parágrafo 1 donde establece la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a verificar serán los siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

REQUISITOS HABILITANT ES	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
	CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIÓN DE	Habilitado / No habilitado

Si llegará a ser necesario la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras, sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

ESTUDIOS PREVIOS

2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS. Los Proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

34.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como, personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para

ESTUDIOS PREVIOS

contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

34.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

ESTUDIOS PREVIOS

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

34.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

34.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica, presentado el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración que no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del suministro.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en caso de ser adjudicatario. La falta de capacidad del Representante Legal genera rechazo de la propuesta.

Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.

Acreditar autorización para contratar, en caso de requerirse.

34.1.3.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

34.1.3.2 PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto y/ actividad del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y una (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia

ESTUDIOS PREVIOS

o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

APODERADO:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarse con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta el Municipio, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente concurso de méritos a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

ESTUDIOS PREVIOS

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista por la Ley.

34.1.3.3 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

34.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

34.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

34.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

34.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

EL MUNICIPIO PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, este será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

E) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

La Entidad verificará que el proponente persona natural, o persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no se encuentren reportados en el registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, que deben descargar a través de la Carpeta Digital Ciudadana.

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL.”.

F) CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

34.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del

ESTUDIOS PREVIOS

incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Dirección de Contratación Pública verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

34.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

34.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.380.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes

ESTUDIOS PREVIOS

	indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

34.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la Ley 1882 de 2018 para esta modalidad.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, en firme al momento de presentación de las ofertas.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar a los proponentes.

CAPACIDAD TECNICA:

EXPERIENCIA DEL INTERESADO – ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o comprenda actividades similares a las previstas en el presente proceso contractual, y cuya sumatoria corresponda, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia será acreditada y verificada directamente a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos de la acreditación, el proponente deberá tener inscritos en el RUP, al menos, uno (1) de los siguientes códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Desarrollo y servicios sociales
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

- A. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las **MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÁXIMO CUATRO (4)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde contratos

ESTUDIOS PREVIOS

ejecutados, cuyo objeto sea igual o comprenda actividades similares a las previstas en el presente proceso contractual, y cuya sumatoria corresponda, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia será acreditada y verificada directamente a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos de la acreditación, el proponente deberá tener inscritos en el RUP, al menos, uno (1) de los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

- B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 0287 de 2026 mediante el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 para fortalecer las medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad para facilitar la participación en Proceso de Contratación, por lo que, quienes pretendan participar en el proceso que cumpla con lo definido con relación a demostrar la vinculación de personal con discapacidad, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÁXIMO DE CUATRO (4)** certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción, donde deberán acreditar contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o comprenda actividades similares a las previstas en el presente proceso contractual, y cuya sumatoria corresponda, como mínimo, al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia será acreditada y verificada directamente a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos de la acreditación, el proponente deberá tener inscritos en el RUP, al menos, uno (1) de los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

NOTA. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de

ESTUDIOS PREVIOS

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA GENERAL: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres ó EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La sumatoria de los valores certificados para ambos casos deberá ser igual o superior al 80% de la sumatoria del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CONDICIONES GENERALES PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA

34.2.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida ANEXO 9, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique), copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos. Adicionalmente debe allegar carta de compromiso del personal mínimo requerido indicando la disponibilidad requerida según el caso cuando aplique.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre del funcionario a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica (si aplica)
5. Nombre del Cargo desempeñado estableciendo Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
6. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
7. Fecha de terminación (día/mes/año)

ESTUDIOS PREVIOS

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Personal necesario.

Actualización Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia

Coordinador General del Equipo

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Dirigir el proceso integral de formulación, garantizar la coherencia con el SNBF, la Ley 1098, la Ley 1804 de 2016 (Política de Estado de Desarrollo Integral de la Primera Infancia – Cero a Siempre), los Conpes relacionados y los estándares del Comité de Derechos del Niño. Articular a las instituciones del nivel nacional y territorial, así como organizaciones de la sociedad civil, familias y actores comunitarios.
Formación Mínima	Posgrado en Políticas Públicas y/o Administración Pública y/o Derecho y/o Estudios de Familia y/o Ciencias Sociales y/o Economía del Desarrollo y/o Gestión Pública o afines.
Experiencia Específica	Mínimo 5 años de experiencia en gestión, formulación o implementación de políticas públicas, con al menos 2 años de experiencia en temas de protección de derechos y/o poblacional y/o de curso de vida (infancia y/o adolescencia y/o familia y/o género y/o discapacidad y/o víctimas y/o otros sectores sociales relacionados con enfoque poblacional y/o diferencial). Experiencia en coordinación intersectorial y/o trabajo territorial y/o comunitario.

Especialista Social y Diseño de Programas

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Construir diagnósticos sociales, culturales y comunitarios desde una perspectiva de derechos, curso de vida y fortalecimiento familiar. Liderar procesos de participación incidente con niñas, niños, adolescentes y familias. Diseñar líneas estratégicas e intervenciones para desarrollo integral, fortalecimiento familiar, prevención de vulneraciones y promoción de autonomía.

ESTUDIOS PREVIOS

Formación Mínima	Profesional en Trabajo Social y/o Psicología y/o Sociología y/o Antropología y/o Ciencias Políticas y/o Educación Infantil y/o Desarrollo Familiar y/o Salud Pública o afines, con posgrado en políticas públicas y/o sociales y/o intervenciones familiares y/o infancia o afines.
Experiencia Específica	Mínimo 2 años de experiencia en el diseño metodológico de procesos de investigación social y/o diagnósticos participativos y/o formulación de política pública. Experiencia en diseño y/o aplicación de instrumentos y técnicas de participación comunitaria (talleres y/o cartografía social y/o grupos focales y/o mapeo de actores y/o otras metodologías participativas). Experiencia en trabajo comunitario.

Técnico/a operativo

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Brindar soporte técnico, logístico y operativo en la ejecución de proyectos y estudios. Es responsable de la recolección, registro y sistematización de información mediante la transcripción de entrevistas, redacción de documentos técnicos, aplicación de encuestas y metodologías en campo, así como el acompañamiento y relatoría en talleres comunitarios o institucionales.
Formación Mínima	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional recién egresado en áreas de Ciencias Sociales (Trabajo Social y/o Sociología y/o Antropología y/o Psicología), y/o Asistencia Administrativa y/o Gestión Documental y/o Comunicación o carreras afines.
Experiencia Específica	Mínimo 1 a 2 años de experiencia en: • Labores de transcripción de audios/entrevistas y digitación. • Redacción de informes, actas o documentos técnicos. • Aplicación de instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas semiestructuradas). • Apoyo logístico, operativo y metodológico en la realización de talleres, grupos focales o trabajo de campo.

Actualización Política Pública de Equidad de Género Mujer

Coordinador General del Equipo

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Liderazgo estratégico, representación institucional y articulación intersectorial; garante del enfoque de género, supervisión técnica del proceso de formulación y de la

ESTUDIOS PREVIOS

	coherencia entre diagnóstico, objetivos, metas, marco normativo y marco fiscal.
Formación Mínima	Posgrado en Políticas Públicas y/o Estudios de Género y/o Desarrollo y/o Ciencias Sociales y/o Administración Pública y/o Derecho y/o Economía o afines, con experiencia en perspectiva de género e interseccionalidad.
Experiencia Específica	Mínimo 5 años de experiencia en gestión o formulación de políticas públicas, de los cuales al menos 2 años con participación directa en políticas públicas y/o programas de género, igualdad y derechos humanos. Experiencia en coordinación intersectorial y/o trabajo territorial y/o comunitario.

Especialista Social y Diseño de Programas

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Realizar diagnóstico social con enfoque de género e interseccionalidad, diseñar la arquitectura de programas e intervenciones (prevención, atención, promoción de autonomía económica, acceso a servicios), y asegurar metodologías participativas y consultivas con mujeres, niñas, niños, adolescentes, comunidades LGBTIQ+, poblaciones étnicas y rurales.
Formación Mínima	Profesional en Trabajo Social y/o Antropología y/o Sociología y/o Psicología y/o Estudios de Género y/o Salud Pública o afines; posgrado en políticas públicas y/o Gobierno y/o Gestión de Proyectos y/o Diseño de Programas y/o Estudios de Género.
Experiencia Específica	Mínimo 2 años de experiencia en investigación y/o diseño de programas con enfoque de género. Experiencia demostrada en diseño y/o aplicación de instrumentos y técnicas de participación comunitaria (talleres y/o cartografía social y/o grupos focales y/o mapeo de actores y/o otras metodologías participativas).

Técnico/a operativo

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Brindar soporte técnico, logístico y operativo en la ejecución de proyectos y estudios. Es responsable de la recolección, registro y sistematización de información mediante la transcripción de entrevistas, redacción de documentos técnicos, aplicación de encuestas y metodologías en campo, así como el acompañamiento y relatoría en talleres comunitarios o institucionales.
Formación Mínima	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional recién egresado en áreas de Ciencias Sociales (Trabajo Social y/o Sociología y/o Antropología y/o Psicología), y/o Asistencia Administrativa y/o Gestión Documental y/o Comunicación o carreras afines.
Experiencia	Mínimo 1 a 2 años de experiencia comprobable en:

ESTUDIOS PREVIOS

Específica	• Labores de transcripción de audios/entrevistas y digitación. • Redacción de informes, actas o documentos técnicos. • Aplicación de instrumentos de recolección de información (encuestas, entrevistas semiestructuradas). • Apoyo logístico, operativo y metodológico en la realización de talleres, grupos focales o trabajo de campo.
-------------------	--

Evaluación Política Pública de juventud

Perfil: Coordinador/a de Evaluación (con funciones de Metodólogo/a)

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Liderar, diseñar y ejecutar el proceso de evaluación de la Política Pública de Juventud. Es responsable de definir la metodología de evaluación (cuantitativa y cualitativa), diseñar los instrumentos de recolección de información, analizar los datos obtenidos, estructurar el informe final y presentar los resultados y recomendaciones ante los actores institucionales.
Formación Mínima	Profesional en Ciencias Políticas y/o Sociología y/o Economía y/o Administración Pública y/o Trabajo Social o afines. Contar con posgrado (Especialización o Maestría) en Evaluación de Proyectos y/o Políticas Públicas y/o Gerencia Social y/o Desarrollo Local o áreas afines.
Experiencia Específica	Mínimo 2 años de experiencia profesional relacionada con la formulación, seguimiento, monitoreo y/o evaluación de políticas públicas, planes o programas sociales (preferiblemente enfocados en población joven). Experiencia en el diseño de metodologías de investigación cualitativa y cuantitativa.

Técnico/a operativo

Aspecto	Detalle del Perfil y Requisitos
Rol Principal	Brindar soporte técnico, logístico y operativo directo al Coordinador/a de Evaluación. Sus principales funciones incluyen el trabajo de campo (aplicación de encuestas a jóvenes), la transcripción de grupos focales y entrevistas, la sistematización de la información recolectada y el acompañamiento logístico en espacios de participación con organizaciones y plataformas juveniles.

ESTUDIOS PREVIOS

Formación Mínima	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional recién egresado en áreas de Ciencias Sociales (Trabajo Social y/o Sociología y/o Psicología), y/o Desarrollo Comunitario y/o Asistencia Administrativa o afines.
Experiencia Específica	Mínimo 1 a 2 años de experiencia comprobable en: • Levantamiento de información en campo (aplicación de encuestas, registro de asistencia). • Transcripción de audios y digitación de bases de datos. • Apoyo logístico en eventos, talleres o grupos focales, preferiblemente con población joven o en contextos de participación ciudadana.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ostentar los perfiles requeridos en el proceso.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la supervisora del contrato.

NOTA 1. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo o con el diploma. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 2. El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría), año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.
- Certificación reciente de la vigencia de la matrícula profesional emitida por el consejo profesional respectivo o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro del mes de presentación de la propuesta del presente proceso de selección.
- Títulos en el exterior: Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta.

NOTA 3. Cómputo de la Experiencia: La experiencia general y específica de los profesionales se considerará y contará a partir de la fecha de terminación de materias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 019 de

ESTUDIOS PREVIOS

2012. Para ello deberá aportar la respectiva certificación del ente académico, la hoja de vida y las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 4. Las certificaciones aparte del cargo ocupado por el funcionario, deben establecer actividades y/o funciones realizadas.

34.2.3 PROPUESTA METODOLÓGICA

En términos metodológicos, desde la Secretaría de Integración Social, retomamos que, para avanzar en materia de actualización y evaluación de las políticas públicas priorizadas, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021, (Guía Metodológica para formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas municipales).

En este sentido, se establece que los proponentes deberán seguir la siguiente metodología indicativa para el cumplimiento de las diferentes fases del proceso de política pública:

- **Agenda Pública**

Para el desarrollo de la presente etapa, el contratista deberá aplicar una metodología de enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo) y altamente participativo, cuyo objetivo es visibilizar la problemática pública y comprender a profundidad sus causas y efectos. El proceso metodológico se estructurará a través de las siguientes fases secuenciales:

Fase 1. Diseño de la Estrategia de Participación Se debe formular un plan de acción que defina cómo se abordará la problemática (ya sea desde un enfoque institucional "*de arriba hacia abajo*", o desde la presión social "*de abajo hacia arriba*"). Esta estrategia debe documentarse e incluir obligatoriamente:

- Identificación, mapeo y posicionamiento de actores clave.
- Delimitación de las categorías de discusión.
- Plan de convocatoria detallado.
- Definición del alcance y los mecanismos de participación ciudadana e institucional.
- Métodos e instrumentos específicos para la recolección de información.

Fase 2. Implementación y Levantamiento de Información (Trabajo de Campo) Una vez aprobada la estrategia de participación, se procederá a su ejecución para recolectar información que caracterice la problemática y legitime la construcción de la política pública. Se requiere la aplicación de:

ESTUDIOS PREVIOS

Página 46 de 96

- **Técnicas cualitativas:** Para recolectar información a profundidad, ilustrativa y discursiva de los actores estratégicos.
- **Técnicas cuantitativas:** Para la recolección y análisis de datos estadísticos y representativos que sustenten el comportamiento del fenómeno social.

Fase 3. Validación Técnico-Científica y Análisis La información obtenida en campo no podrá ser de uso exclusivo empírico; deberá ser validada, explicada e interpretada bajo el rigor de un marco teórico y conceptual que oriente el análisis, asegurando la conexión lógica y articulación causal de las problemáticas identificadas.

Fase 4. Consolidación del Documento de Diagnóstico y Factores Estratégicos (Entregable Principal)

Como producto integrador de la metodología, se deberá elaborar y entregar un documento técnico que determine los factores que deben intervenir para lograr el cambio esperado. Este entregable debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Contextualización:** Análisis de la problemática, territorio de intervención y población objetivo-sustentada con datos cuantitativos y cualitativos.
2. **Revisión Institucional y Normativa:** Análisis de instrumentos de planeación vigentes y del marco normativo (nacional e internacional) aplicable.
3. **Fundamentación Teórica y Conceptual:** Definición profunda de las categorías teóricas y conceptos rectores (no a modo de glosario, sino con desarrollo analítico).
4. **Análisis de Actores:** Matriz de *Stakeholders* que evidencie la incidencia, el posicionamiento y las alternativas de respuesta a las propuestas de cada actor.
5. **Sistematización Participativa:** Resultados organizados de la información obtenida durante los espacios de participación y socialización.
6. **Definición Estratégica:** Identificación de aspectos clave de cambio, tendencias, buenas prácticas, oportunidades y amenazas frente a la situación.
7. **Diseño Prospectivo:** Planteamiento de los enfoques aplicables y una propuesta preliminar de la estructura de la política pública.

- **Formulación**

Como resultado del diagnóstico previo, el contratista deberá diseñar, estructurar y consolidar el Documento de Política Pública y su respectivo Plan de Acción. Este documento constituye el soporte técnico y operativo de la intervención pública, por lo cual deberá ser validado con los actores involucrados y desarrollarse bajo el modelo de Cadena de Valor y la metodología de Marco Lógico.

ESTUDIOS PREVIOS

Para su ejecución, se deberán agotar las siguientes fases y productos:

Fase 1. Consolidación del Documento Técnico de Política Pública El contratista entregará un documento técnico que traduzca la problemática diagnosticada en una teoría de cambio estructurada. Este documento deberá contener, de manera obligatoria, la siguiente estructura mínima:

- Justificación y Descripción General: Sustentación de la necesidad de intervención, estableciendo la relación causal (causas y efectos) y documentando el proceso participativo desarrollado.
- Objetivos (General y Específicos): Formulación de metas claras, medibles y alcanzables que marquen la ruta de cumplimiento.
- Principios y Enfoques: Definición de los valores rectores y los enfoques poblacionales, territoriales o de derechos que orientarán la política.
- Marco Normativo: Revisión jurídica aplicable, estructurada en estricto orden jerárquico: 1. Tratados internacionales, 2. Constitución Política, 3. Jurisprudencia (Sentencias), 4. Leyes, Decretos y CONPES nacionales, 5. Ordenanzas departamentales y 6. Acuerdos y decretos municipales.
- Articulación Institucional: Demostración de coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y otras políticas vigentes.
- Esquema de Seguimiento: Diseño del modelo de gobernanza de la política, definiendo roles, responsabilidades y periodicidad de reporte de los actores involucrados.

Fase 2. Formulación del Plan de Acción (Operativización) El contratista deberá estructurar el Plan de Acción como el instrumento de planeación que materializa la política pública durante toda su vigencia. Su construcción deberá ceñirse al enfoque de Cadena de Valor (insumos, actividades, productos, resultados e impactos) siguiendo estos pasos metodológicos:

1. Definición de Indicadores: Construcción de indicadores de resultado alineados a los objetivos específicos.
2. Determinación de Productos: Identificación de los bienes o servicios a entregar. Se deberá anexar la ficha técnica estandarizada para cada indicador de producto y de resultado.
3. Priorización de la Ejecución: Clasificación de los productos a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo para lograr el cambio deseado.
4. Asignación de Enfoques y ODS: Articulación directa de cada producto y resultado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus enfoques aplicables.

Fase 3. Costeo Indicativo y Viabilidad Presupuestal Para garantizar que el Plan de Acción sea materializable y no un simple ejercicio académico, el contratista deberá realizar una estimación de costos indicativos que sustente la viabilidad financiera de las metas.

ESTUDIOS PREVIOS

● Adopción

Una vez consolidado el documento técnico y el Plan de Acción, el contratista deberá apoyar la estructuración y brindar el acompañamiento técnico necesario para surtir el trámite de adopción de la política pública ante la administración y el Concejo Municipal. Para garantizar la viabilidad y legalización del proceso, se deberán ejecutar las siguientes fases:

Fase 1. Gestión de Viabilidades Institucionales (Trámite Interno) Previo a cualquier radicación en el cabildo municipal, el contratista deberá ajustar y alistar los documentos técnicos requeridos para obtener los conceptos favorables internos de la administración. Esto incluye:

- Presentar los soportes necesarios para obtener el concepto de viabilidad técnica por parte de la Secretaría de Planeación.
- Presentar el costeo y justificación financiera para obtener el concepto de viabilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.
- Presentar los soportes y formatos necesarios para obtener el concepto de viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo y de la Política Pública por parte de la Secretaría Jurídica.

Fase 2. Estructuración del Proyecto de Acuerdo Municipal El contratista deberá apoyar con la proyección y estructuración del Proyecto de Acuerdo, el cual será el vehículo jurídico para la adopción de la política. Este documento deberá contener dos secciones obligatorias:

1. **Exposición de Motivos:** Un documento argumentativo que resuma el diagnóstico, el marco legal y teórico, y la articulación directa de la política con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
2. **Articulado normativo:** La redacción de los artículos que establecerán los objetivos, principios, líneas estratégicas, fuentes de financiación, el esquema de seguimiento y la vigencia temporal de la política pública.

Adicionalmente, como mecanismo de legitimidad, el contratista deberá diseñar y ejecutar un espacio de socialización final con los actores institucionales y sociales vinculados durante las etapas de Agenda y Diagnóstico. El propósito de este ejercicio es garantizar la apropiación ciudadana de la política pública y mantener una participación dialógica que blinde el proyecto ante su debate en el Concejo Municipal.

- Evaluación:

ESTUDIOS PREVIOS

La evaluación de la política pública deberá desarrollarse como un proceso de investigación objetiva, sistemática y basada en evidencias, aplicada a los eslabones de la cadena de valor. El contratista deberá diseñar y ejecutar un esquema metodológico robusto que permita identificar cuellos de botella, medir los efectos e impactos de la intervención y generar recomendaciones para la toma de decisiones. Para dar cumplimiento a esta etapa, el contratista deberá desarrollar las siguientes fases:

Fase 1. Diseño Metodológico de la Evaluación El contratista estructurará la hoja de ruta de la evaluación, definiendo su alcance, tipo y lineamientos técnicos. Para ello, entregará un documento de diseño metodológico que contemple:

- **Análisis de Información Base:** Recopilación y revisión documental de los antecedentes, el plan de acción, los informes de seguimiento y la ejecución presupuestal de la política pública.
- **Hipótesis y Teoría de Cambio:** Análisis del engranaje causal de la intervención para identificar las fallas, cuellos de botella o desviaciones en la cadena de valor (insumos, procesos, productos y resultados).
- **Definición del Alcance y Métodos:** Planteamiento de los interrogantes centrales de la evaluación, selección del tipo de evaluación (diseño, implementación, resultados o impacto) acorde a los lineamientos del DNP, y definición de las técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- **Cronograma y Costeo:** Proyección detallada de los tiempos, recursos y equipo técnico necesarios para el levantamiento de la información en campo.

Fase 2. Ejecución y Levantamiento de Información Una vez aprobado el diseño metodológico, el contratista procederá con el trabajo de campo y el análisis valorativo, ejecutando las siguientes acciones:

- Diseño, validación (pruebas piloto) y aplicación de los instrumentos de recolección de información.
- Consolidación, sistematización y procesamiento técnico de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos.
- Elaboración del Informe Técnico de Evaluación, el cual deberá contener el juicio valorativo sustentado en evidencias sobre el desempeño de la política pública.

Fase 3. Plan de Acción de Mejoras, Socialización y Uso de Resultados La evaluación no será un ejercicio estático; sus resultados deben ser orientados a la mejora continua. Por tanto, el contratista deberá:

- Estructurar un capítulo de Recomendaciones Estratégicas enfocado en resolver los problemas identificados en la cadena de valor, así como en fortalecer y replicar las acciones exitosas de la intervención.

ESTUDIOS PREVIOS

- Diseñar e implementar una estrategia de socialización y divulgación de los resultados dirigida a los grupos de interés, la ciudadanía y los tomadores de decisiones de la administración municipal, garantizando la apropiación de los hallazgos.

De esta manera se presenta las especificaciones técnicas necesarias para dar cumplimiento con la actualización de las Política Públicas, con sus respectivos productos y lineamientos para cumplir con tal fin.

Actividad	Acción	Producto	Lineamientos
Desarrollar un plan de trabajo con cronograma	Planeación del proceso de actualización	Plan de trabajo con cronograma	Debe contener Actividades Productos y tiempos de realización
Realizar un diagnóstico integral (Fase 2 Agenda pública)	Diseño y elaboración de ruta metodológica del proceso participativo para la recolección de información	Documento técnico de metodología del proceso de recolección de información	Este documento debe contener, los apartados metodológicos del proceso de agenda pública, donde se establezcan las metodologías a aplicar, las herramientas cualitativas y cuantitativas, aspectos poblacionales, metas, muestras entre otros
	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados	Informes de implementación de herramientas metodológicas y socializaciones territoriales realizadas	La implementación de las metodologías, debe permitir recoger el mayor número de información de interés con los grupos poblacionales para el proceso de actualización de la política, debe ajustarse a los enfoques que requiera como género o poblacional, así mismo, esta deberá ser amplia y consultiva, deberá así mismo contener información cualitativa y cuantitativa.
	Construcción del documento técnico de diagnóstico	Documento de Diagnóstico.	Contextualización de la problemática, del territorio en el que se realizará la intervención y la población objetivo. Información cuantitativa y cualitativa que sustente el comportamiento de las variables objeto de análisis.

ESTUDIOS PREVIOS

			Análisis de los instrumentos de planeación vigentes en articulación con la política pública en formulación. Marco normativo que relacione las normas nacionales e internacionales que guardan relación con el tema que aborda la política pública. Marco teórico en el que se delimite de manera clara las líneas de comprensión y las categorías o campos teóricos que determinan tanto el planteamiento del problema como los objetivos de la política pública Marco conceptual donde se indique, en el contexto de la intervención, qué se entiende por los conceptos más relevantes. Es importante que este subapartado no esté constituido únicamente por un listado de palabras claves o de conceptos relacionados con la problemática, sino que se aborden a profundidad. Estructuración de la estrategia para la participación ciudadana. Matriz de stakeholder que permita el análisis de la incidencia y el posicionamiento de actores, con el fin de establecer alternativas para responder a cada actor en relación a sus propuestas y posiciones frente a la política pública. Resultados de la información obtenida en el proceso de participación. Identificación y descripción de los puntos estratégicos: A) Aspectos positivos o negativos que permiten cambiar la situación actual que se percibe como negativa y B) Identificación de las tendencias y buenas prácticas que representen oportunidades o amenazas para el abordaje de la situación. Planteamiento de los diferentes enfoques. Propuesta preliminar de estructura de política pública.
--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS

	Análisis de la información consignada en el diagnóstico	1 Realización del EDEFO 075 (Hoja de Vida Documento Política pública)	Lineamientos en la MATRIZ
		1 Realización del EDEFO 024 (Listados Poblacionales)	Lineamientos en la MATRIZ
	Socialización y validación de las tres instancias (Mesa poblacional, Comos y Consejo de Gobierno)	Mínimo 3 Actas de socialización y validación.	Descripción A fondo de las reuniones con especial énfasis en la aprobación de las mismas
Desarrollar un documento de planeación preliminar (Fase de formulación)	Realizar la construcción del Documento técnico de Política Pública	Documento técnico de Política Pública	• Introducción: Describe el alcance del documento y realiza un resumen de su contenido.
			Justificación: Respalda la necesidad de la formulación e implementación de la política pública y justifica brevemente la elección de la teoría del cambio elegida (coherencia interna).
			Descripción general: A) Relaciona con mayor profundidad la problemática con sus causas y efectos, B) indica el proceso de articulación y participación que se desarrolló para la formulación y C) presenta los resultados más relevantes del diagnóstico.
			Objetivo general y objetivos específicos: Define aquello que se pretende alcanzar con el desarrollo de la intervención, así como los pasos para su cumplimiento. Estos deben ser claros, medibles y alcanzables.
			Resultados: Presenta los principales resultados de la etapa de Agenda Pública. Debido a que estos determinan los factores estratégicos de

ESTUDIOS PREVIOS

			intervención, es deseable que su presentación guarde relación con la organización de la cadena de valor de la política pública. Principios: Establece los valores que guían las acciones contenidas en la política pública. Enfoques: Describe y justifica los enfoques seleccionados para profundizar, desde ciertas perspectivas, en la comprensión de la problemática. Marco normativo: Relaciona el conjunto de leyes y normas que son aplicables a la situación que se busca intervenir. Este debe incluir, en el siguiente orden, una revisión de: 1. Tratados internacionales suscritos y/o ratificados por el país, 2. Artículos de la Constitución Política, 3. Sentencias de la Corte Constitucional, 4. Leyes, Decretos, documentos CONPES y Resoluciones de orden nacional; 5. Ordenanzas y Decretos Departamentales y 6. Acuerdos y Decretos municipales (Rave & Zuluaga, 2018). Articulación con otros instrumentos de planeación: Presenta la coherencia que existe con respecto a otros instrumentos de planeación que se encuentran vigentes durante la implementación de la política pública. Por lo tanto, debe garantizarse la articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y otras políticas públicas que se encuentren en implementación. Metodología: Documenta y justifica la estrategia y los métodos empleados para la recolección de información. Tradicionalmente se ha aplicado la metodología de Marco Lógico para el análisis de actores, la delimitación del problema y el planteamiento de posibles soluciones (Ortegón, Pacheco & Prieto, 2005).
--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS

			Plan de acción: Estructura la cadena de valor de la política pública, lo que permite organizar claramente la ruta para su implementación, seguimiento y evaluación.
			Esquema de seguimiento: Establece el sistema de seguimiento de la política pública y debe definir roles, temporalidad de reporte y responsabilidad de los actores.
	Análisis de la información consignada en el diagnóstico.	Diligenciamiento de la matriz EDEF0-076 Anexo. Matriz Plan de acción	Definir los objetivos específicos y construir los indicadores de resultado.
			Establecer los productos que permitan el logro de los resultados: Busca identificar la relación entre productos y objetivos, para lo cual es deseable la utilización del marco lógico y la cadena de valor. Es importante en este punto construir la ficha técnica de cada indicador de producto y de resultado, con el fin de mantener el entendimiento de su propósito a lo largo del tiempo de su ejecución.
			Determinar la priorización de los productos: Permite determinar cuáles se deben ejecutar a corto, mediano o largo plazo para lograr el cambio a la situación deseada.
			Estimar los costos indicativos de los productos: Permite establecer el costo de los productos con relación al presupuesto; asimismo, busca definir las posibles fuentes de financiación.
		Diligenciamiento del formato EDEFO 066 Ficha Técnica de Indicador de la Operación Estadística	Definir el enfoque de los productos y los resultados: Es posible que cada uno de estos tenga más de un enfoque o ninguno.
			Lineamientos en la MATRIZ

ESTUDIOS PREVIOS

	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados en tres instancias (mesa poblacional, COMPOS y Consejo de Gobierno).	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados en tres instancias (mesa poblacional, COMPOS y Consejo de Gobierno).	Descripción A fondo de las reuniones con especial énfasis en la aprobación y validación de las mismas
Crear un documento de planeación validado.(Fase de adopción)	Creación de Proyecto de acuerdo con sus validaciones técnica, Jurídica y económica	Apoyo en la construcción en el Proyecto de Acuerdo de la Política Pública	Los lineamientos son entregados por la Secretaría General y Secretaría Jurídica
	Socialización con actores estratégicos, que permitan la consecución de las viabilidades técnicas, jurídicas y financieras (Planeación, Jurídica y Hacienda).	Conceptos emitidos por las dependencias correspondientes en el marco técnico, jurídico y financiero	Descripción A fondo de las reuniones con especial énfasis en la aprobación y validación de las mismas
	Acompañamiento en las sesiones de debate del Concejo y abordaje con actores	Actas o informes de gestión	Descripción A fondo de las reuniones con especial énfasis en la aprobación y validación de las mismas

ESTUDIOS PREVIOS

	estratégicos que lo requieran		
--	-------------------------------	--	--

En la tabla de a continuación, se presenta las especificaciones técnicas necesarias para dar cumplimiento con la actualización de la evaluación de la Política Públicas, con sus respectivos productos y lineamientos.

Actividad	Acción	Producto	Lineamientos
Diseño metodológico de la evaluación	Diseño y escogencia del tipo de evaluación, su alcance y los lineamientos metodológicos para desarrollarla.	Formato EDEFO-082 diligenciado	Lineamientos en la MATRIZ
			Recolectar y analizar información de la política en evaluación: Quien formula la evaluación está a cargo de recolectar y compilar la información. Las dependencias que ejecutan el plan de acción de la política pública deberán proveer la información, que guarda relación con los informes de seguimiento y los documentos de gestión, como la rendición de cuentas.
			La información recolectada debe permitir determinar los antecedentes y la problemática que se está interviniendo, los objetivos que guían su formulación e implementación, cómo funciona la intervención, cuál es la población objetivo, el presupuesto destinado y cómo va la ejecución.
			Elaborar la hipótesis asociada a la teoría de cambio: Consiste en identificar cómo debe funcionar la intervención a través de la teoría de cambio, para después analizar la cadena de valor con el fin de identificar problemas que generen fallas en su encadenamiento; lo que permitirá generar una hipótesis causal o de intervención que guíe la evaluación. Para ello, es recomendable realizar ejercicios para recolección de información con los actores involucrados en la implementación.
			Definir el alcance de la evaluación: A través del análisis derivado de los pasos previos, que permite identificar los cuellos de botella o problemas con respecto a los insumos, procesos, productos y resultados y su engranaje a través de

ESTUDIOS PREVIOS

			la cadena de valor; se plantean algunos interrogantes que permitan responder lo que plantea la evaluación. A partir de ello, se define el tipo de evaluación y después se establece la metodología a utilizar, así como los métodos
	Socialización y validación de las tres instancias (Mesa poblacional, Compos y Consejo de Gobierno)	Mínimo 3 Actas de socialización y validación.	Descripción robusta de las reuniones con especial énfasis en la socialización y validación de la propuesta metodológica para evaluación.
Ejecución de la evaluación	Diseño y estructuración de los instrumentos cualitativos y cuantitativos para la recolección de información en el marco de la evaluación	Informe donde se detallen las metodologías a utilizar para la recolección de información en el marco de la evaluación (cualitativo y cuantitativo)	Informe metodológico sobre los instrumentos de recolección de información a implementar (cuantitativos y cualitativos), sus objetivos, metas y otros aspectos en el marco de la evaluación.
	Implementación de jornadas participativas y de recolección de información	Actas de socialización/informes de trabajo en el marco del proceso de evaluación de	La implementación de la metodología debe permitir recoger el mayor número de información de interés con los grupos poblacionales para el proceso de evaluación de la política así como los actores institucionales que permitan medir el impacto que tuvo la política en el municipio en el marco de su plan decenal.

ESTUDIOS PREVIOS

		la Política Pública	
	Elaboración del documento técnico de evaluación	Documento técnico de evaluación	Resumen Ejecutivo: Síntesis del informe que presenta los hallazgos clave y las conclusiones centrales de forma concisa para una lectura rápida.
			Introducción (Marco General): Explica los objetivos, el alcance y la metodología aplicada en el análisis, contextualizando el estado de la política en el momento de la evaluación.
			Marco Conceptual y Normativo (Preguntas Clave): Enumera y desarrolla las preguntas de evaluación (ej. eficacia, eficiencia). Adicionalmente, cita los fundamentos legales de la política (acuerdos, decretos, resoluciones) e identifica a los actores involucrados en su formulación.
			Análisis de Diseño y Pertinencia: Aquí se estudian los documentos originales de la política, respondiendo preguntas como: ¿el diagnóstico previo se ajustaba a la realidad?, ¿los objetivos eran claros y medibles?, ¿los indicadores definidos eran los adecuados para hacer seguimiento?
			Análisis de Implementación y Resultados: Esta fase contrasta lo planeado con la ejecución real, profundizando en temas cruciales como: - Gestión: ¿El plan de acción y la asignación de recursos se cumplieron? - Calidad de Implementación: ¿Se ejecutó según el diseño o hubo adaptaciones importantes? ¿Qué avances y dificultades se presentaron? - Gestión Contractual (si aplica): Si involucra contratos (como los convenios de asociación mencionados por el usuario), se analiza el rol del contratista o aliado estratégico en el cumplimiento de las metas. - Análisis de Eficacia: Se cuantifica y explica la contribución de la política en el logro de sus objetivos y metas específicas. - Análisis de Eficiencia: ¿Los resultados obtenidos justifican los recursos humanos, técnicos y presupuestales invertidos? Se busca la relación entre producto y costo.

ESTUDIOS PREVIOS

			Conclusiones y Hallazgos Centrales: No solo se presentan datos, sino que se identifican los cuellos de botella, las oportunidades de mejora y los cambios necesarios en la política. Es un análisis que va más allá de las cifras. Recomendaciones de Ajuste: Basadas en las conclusiones, se proponen ajustes o correcciones a la política. Anexos: Se incluyen todos los soportes técnicos que respaldan el análisis: instrumentos de recolección de información (encuestas, cuestionarios), bases de datos, actas de reuniones, registros fotográficos y demás evidencias documentales.
Socialización y validación de los resultados de la evaluación	Realizar la socialización de los resultados de evaluación a actores estratégicos, institucionales, poblacionales y sociales	Actas de socialización y validación	Socialización y uso de los resultados: Consiste en organizar la información de los resultados de la evaluación para su divulgación a grupos de interés, ciudadanía en general y tomadores de decisiones. Se debe prestar especial atención a las recomendaciones resultantes del proceso de evaluación, para que la gestión de las mismas sea más efectiva y se logre resolver los problemas y cuellos de botella identificados a lo largo de la cadena de valor y fortalecer, mantener y replicar las acciones más exitosas de la intervención.

Conforme a lo anterior se presentan las especificaciones técnicas consolidadas para los procesos de actualización y evolución de las políticas públicas.

Actividad	Acción
Actualización Política Pública de primera infancia, infancia y adolescencia.	
Desarrollar un plan de trabajo con cronograma.	Planeación del proceso de actualización
Realizar un diagnóstico integral (Fase 2 Agenda pública)	Diseño y elaboración de ruta metodológica del proceso participativo para la recolección de información
	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados

ESTUDIOS PREVIOS

	Construcción del documento técnico de diagnóstico
	Análisis de la información consignada en el diagnóstico
	Socialización y validación de las tres instancias (Mesa poblacional, Compos y Consejo de Gobierno)
Desarrollar un documento de planeación preliminar (Fase de formulación)	Realizar la construcción del Documento técnico de Política Pública
	Análisis de la información consignada en el diagnóstico.
	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados en tres instancias (mesa poblacional, COMPOS y Consejo de Gobierno).
Crear un documento de planeación validado.(Fase de adopción)	Creación de Proyecto de acuerdo con sus validaciones técnica, Jurídica y económica
	Socialización con actores estratégicos, que permitan la consecución de las viabilidades técnicas, jurídicas y financieras (Planeación, Jurídica y Hacienda).
	Acompañamiento en las sesiones de debate del Concejo y abordaje con actores estratégicos que lo requieran
Actualización Política Publica de para las mujeres	
Desarrollar un plan de trabajo con cronograma.	Planeación del proceso de actualización
Realizar un diagnóstico integral (Fase 2 Agenda pública)	Diseño y elaboración de ruta metodológica del proceso participativo para la recolección de información
	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados
	Construcción del documento técnico de diagnóstico
	Análisis de la información consignada en el diagnóstico
	Socialización y validación de las tres instancias (Mesa poblacional, Compos y Consejo de Gobierno)
Desarrollar un documento de planeación preliminar (Fase de formulación)	Realizar la construcción del Documento técnico de Política Pública
	Análisis de la información consignada en el diagnóstico.
	Socialización con actores estratégicos, así como la validación de los resultados en tres instancias (mesa poblacional, COMPOS y Consejo de Gobierno).
Crear un documento de planeación validado.(Fase de adopción)	Creación de Proyecto de acuerdo con sus validaciones técnica, Jurídica y económica

ESTUDIOS PREVIOS

	Socialización con actores estratégicos, que permitan la consecución de las viabilidades técnicas, jurídicas y financieras (Planeación, Jurídica y Hacienda).
	Acompañamiento en las sesiones de debate del Concejo y abordaje con actores estratégicos que lo requieran
Evaluación de la política pública de Juventud	
Diseño metodológico de la evaluación	Diseño y escogencia del tipo de evaluación, su alcance y los lineamientos metodológicos para desarrollarla.
	Socialización y validación de las tres instancias (Mesa poblacional, Compos y Consejo de Gobierno)
Ejecución de la evaluación	Diseño y estructuración de los instrumentos cualitativos y cuantitativos para la recolección de información en el marco de la evaluación
	Implementación de jornadas participativas y de recolección de información
	Elaboración del documento técnico de evaluación
Socialización y validación de los resultados de la evaluación	Realizar la socialización de los resultados de evaluación a actores estratégicos, institucionales, poblacionales y sociales

CAPACIDAD FINANCIERA:

Indicadores de capacidad financiera

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

ESTUDIOS PREVIOS

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i * \% \text{ de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i * \% \text{ de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^n indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
--------	--------------------

ESTUDIOS PREVIOS

<i>Índice de Liquidez</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 1.15
<i>Índice de Endeudamiento</i>	Menor o igual ($\leq$) a 0,29
<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 2,0

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP

15.4 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \% \text{ de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \% \text{ de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y en el número total de miembros del proponente plural.

ESTUDIOS PREVIOS

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

FACTOR	MARGEN A SOLICITAR
<i>Rentabilidad del Patrimonio</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 0,10
<i>Rentabilidad del Activo</i>	Mayor o igual ($\geq$) a 0,18

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

ESTUDIOS PREVIOS

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN – FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007.

El Municipio de Palmira para esta etapa tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:	Hasta 38.5 puntos
Calificación experiencia adicional en formulación, evaluación o estructuración de Políticas Públicas	20 puntos
Calificación experiencia adicional en la aplicación de metodologías participativas y enfoques diferenciales (género, infancia, juventud)	18.5 puntos

ESTUDIOS PREVIOS

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO	Hasta 30 puntos
Calificación de profesionales expertos con nivel de formación adicional (posgrado) y experiencia adicional en políticas públicas / ciencias sociales	29 puntos
PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES ENTRE LOS 18 Y 28 AÑOS DE EDAD	1
Calificación por asesorías en planeación territorial y/o políticas públicas para entidades públicas	Hasta 20 puntos 20 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 10 puntos
CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL	Hasta 1 punto
INCENTIVOS EN LA CONTRATACION - EMPRENDIMIENTO MUJERES	hasta 0.25 puntos
INCENTIVOS EN LA CONTRATACION - EMPRESA MIPYME	Hasta .025 puntos
TOTAL	100 puntos

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

35.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Calificación experiencia adicional en formulación, evaluación o estructuración de Políticas Públicas (20 puntos)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la presentada como requisito mínimo habilitante (es decir, con contratos diferentes a los usados para habilitarse jurídica y técnicamente). Para ello, deberá aportar copia de las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación expedidas por la entidad contratante (pública o privada), en las que se evidencie que el contrato se encuentra terminado o ejecutado al 100%.

El documento probatorio deberá contener como mínimo:

1. Nombre de la entidad contratante y del contratista.
2. Objeto del contrato y/o alcance de las obligaciones.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación (o estado de ejecución del 100%).

Calificación experiencia adicional en la aplicación de metodologías participativas y enfoques diferenciales (género, infancia, juventud) (18.5 puntos)

El proponente deberá acreditar experiencia específica adicional en el trabajo directo con las poblaciones objeto de este proceso. Para ello, deberá aportar copia de certificaciones de contratos y/o actas de liquidación terminados o ejecutados al 100%.

- La aplicación o diseño de metodologías participativas, diagnósticos sociales, mesas de trabajo o procesos de participación ciudadana.
- La implementación explícita de enfoques diferenciales dirigidos a alguna de las siguientes poblaciones: mujeres/equidad de género, primera infancia, infancia, adolescencia o juventudes.

Esta experiencia será adicional a la mínima habilitante y no será objeto de subsanación.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 2: Se aclara que la experiencia debe corresponder a contratos registrados en el R.U.P.

En todo caso se verificará que lo ejecutado en las certificaciones, cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la experiencia adicional acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo en el que informe el número del consecutivo (del RUP) del contrato ejecutado.
- b. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato la respectiva certificación.
- c. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 2: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 3: Para establecer el valor de las certificaciones aportadas se tomará la sumatoria de los ramos iguales o similares, sumadas las certificaciones luego de ser afectadas por los porcentajes de participación en caso de haber ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

35.1.2. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO. MÁXIMO 30 PUNTOS.

El proponente deberá presentar la siguiente formación o experiencia adicional de su equipo de trabajo:

CARGO	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR O GERENTE DEL PROYECTO	Segundo título de posgrado, en modalidad de especialización y/o maestría en Políticas Públicas y/o Gobierno y/o Gerencia Social y/o Planeación Territorial o áreas afines a las Ciencias Sociales.	5 puntos
	Diez (10) años de experiencia adicional en la dirección, gerencia y/o coordinación de proyectos relacionados con formulación y/o actualización y/o evaluación de políticas públicas o desarrollo social.	5 puntos
ASESOR JURÍDICO	Cinco (5) años de experiencia adicional prestando asesoría legal en el sector público y/o en proyectos relacionados con planeación territorial y/o adopción normativa de políticas públicas y/o contratación estatal.	5 puntos
PROFESIONAL EXPERTO EN POLÍTICAS PÚBLICAS	Cinco (5) años de experiencia adicional en la estructuración, y/o formulación y/o seguimiento y/o evaluación de políticas públicas y/o planes de desarrollo y/o proyectos de inversión social.	5 puntos

ESTUDIOS PREVIOS

PROFESIONAL EXPERTO EN ENFOQUES DIFERENCIALES (<i>Género, Infancia o Juventud</i>)	Cinco (5) años de experiencia adicional en el campo de los enfoques diferenciales (género y/o infancia y/o juventud), con experiencia acreditada en el diseño y/o implementación y/o seguimiento de políticas, programas o proyectos dirigidos a la garantía de derechos de estas poblaciones.	5 puntos
PROFESIONAL EXPERTO EN METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE DATOS	Cinco (5) años de experiencia adicional en el diseño de instrumentos, levantamiento, sistematización y análisis (cuantitativo/cualitativo) de información para diagnósticos y/o investigaciones sociales.	5 puntos

REGLAS PARA ASIGNAR PUNTAJE DE FORMACIÓN Y EXPERTOS

El proponente debe tener en cuenta que el puntaje se otorgará siempre y cuando se acredite la circunstancia adicional a la mínima requerida en las especificaciones técnicas del personal ofrecido para prestar los servicios en la forma propuesta y señalada en el pliego de condiciones como mínimo habilitante durante todo el plazo de ejecución del contrato; así mismo, debe tener en cuenta que la sustitución del personal propuesto, sin previo consentimiento del contratante por parte del contratista por cualquier causa durante la ejecución del contrato, se tendrá como causal de incumplimiento y en consecuencia, habrá lugar a la aplicación de las sanciones respectivas en los términos previstos en el respectivo contrato.

NOTA 1: Para acreditar el nivel de formación adicional deberá dar cumplimiento a las exigencias descritas en el personal mínimo requerido de obligatorio cumplimiento, es decir, deberá anexar la hoja de vida del profesional con sus respectivos certificados, diplomas o actas de grado expedidos por una entidad de educación que se encuentre reglamentada y certificada por el Ministerio de Educación, junto con una Certificación expedida por el jefe de Recursos Humanos o la persona autorizada, de la (s) empresa (s) donde haya laborado, en la cual se especifique la citada experiencia y el tiempo de servicio.

NOTA 2: El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad, formación y experiencia adicional establecida y presentará con su oferta, además de la suscripción del Anexo, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos y mediante una carta de compromiso discriminando por cada perfil ofrecido y suscrita por el oferente que deberá contener:

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Nombre del funcionario a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica (si aplica)
5. Nombre del Cargo desempeñado definiendo Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
6. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
7. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, previa a la presentación de la oferta.

NOTA 3: Para efectos del cálculo de la experiencia de los profesionales, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación.

Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. La ALCALDÍA DE PALMIRA contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará el sumatorio total de los mismos.

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES ENTRE LOS 18 Y 28 AÑOS DE EDAD- 1 punto

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años establecidos en el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 y que se vincularan en la etapa precontractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones precontractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la modalidad establecida, se hace necesario que en la etapa precontractual y dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales requeridos, se pueda evidenciar la vinculación por inserción laboral de los perfiles en las edades exigidos por el artículo 8 de la ley 2119 de 2021, **de esta manera la Entidad otorgará un (1) punto adicionales al oferente que contrate dentro de su equipo al menos un PROFESIONAL entre los 18 y 28 años de edad de cualquiera de los profesionales mínimos requeridos.**

Calificación experiencia adicional en asesorías en planeación territorial y/o políticas públicas para entidades públicas (20 puntos)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la presentada como requisito mínimo habilitante (es decir, con contratos diferentes a los usados para habilitarse jurídica y técnicamente). Para ello, deberá aportar como mínimo UNA (1) copia de las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación **en asesorías en planeación territorial y/o políticas públicas para entidades públicas** expedidas por la entidad contratante (pública), en las que se evidencie que el contrato se encuentra terminado o ejecutado al 100%.

35.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO 10 PUNTOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional o por existencia de trato nacional, el cual deberá presentarse con el Anexo 6, en los siguientes términos:

ITEM	PERSONAL	PUNTAJE
1	Servicios con el 100% de personal nacional (nota 1)	10
2	Servicios con personal nacional y extranjero	5

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS, establecidos en el criterio “Proponente que oferte servicios de origen nacional”.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo 6 de Apoyo a la Industria Nacional.

35.4. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL. 1 PUNTO.

La Entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Y EL Decreto 287 de 2026, así: (ANEXO)

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se

ESTUDIOS PREVIOS

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.6 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos)

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Emprendimiento y empresas de mujeres) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos anteriormente, si acredita ser un emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo (ANEXO)

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021: EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)
Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde constela distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ESTUDIOS PREVIOS

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

35.7 ACREDITACIÓN EMPRESAS MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) como puntaje, a la Mipyme colombiana que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ESTUDIOS PREVIOS

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje. (ANEXO)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

ESTUDIOS PREVIOS

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

ESTUDIOS PREVIOS

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

ESTUDIOS PREVIOS

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ESTUDIOS PREVIOS

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

ESTUDIOS PREVIOS

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser

ESTUDIOS PREVIOS

criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
7. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de prohibiciones, inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
12. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
13. Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
14. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, especificaciones técnicas, señalando un servicio diferente, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente.
17. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo – Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada
18. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
19. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
20. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciadas a su aplicación.
21. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma
22. Las demás causales señaladas en el estudio previo, a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones y en la Ley.

38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

No aplica.

39. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos en la parte jurídica y financiera y obtenga además la mayor calificación o

ESTUDIOS PREVIOS

puntuación en la evaluación realizada por el MUNICIPIO DE PALMIRA y de ser necesario hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

40. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El MUNICIPIO DE PALMIRA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el MUNICIPIO. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguno de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

41. CONDICIONES DEL CONTRATO

41.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, desde el perfil del representante legal.

41.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor estimado que corresponde a DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2.973.325.806). Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

41.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

41.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.

ESTUDIOS PREVIOS

- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- f. Las garantías.
- g. La aprobación de las garantías.
- h. El acta de inicio
- i. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe

ESTUDIOS PREVIOS

considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Plazo
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Tres años de vigencia

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

ESTUDIOS PREVIOS

(Subsecretaría de Infancia Adolescencia y juventud)

S	☒	N	☐
I		O	

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión
(Profesional Universitario Grado I)

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de cerrarse a Mipymes teniendo en cuenta que su valor no es superior a US 125.000 dólares

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

No obstante, dada la naturaleza del proceso de selección, donde el mismo contempla valor del contrato cero pesos (\$ 0), encontrando el valor contractual dentro del umbral establecido, se concluye que es procedente realizar la convocatoria a mipyme.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas naturales o jurídicas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de concurso de méritos se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira, no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del presente estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdos comerciales	Vigente	Entidad Estatal nivel Municipal cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Valor aplicable al Proceso de Contratación	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
----------------------	---------	--	--	--	--	---

ESTUDIOS PREVIOS

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.091.804.264			
	Perú	SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.091.804.264			
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.091.804.264			
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.940.398.620			
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.131.227.573			
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	Límite Inferior a la menor cuantía	SI	SI	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios	NO	NO	NO
				\$ 1.091.059.175			

Fuente: Elaboración propia basado en Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente

Acuerdos Marco de Precios

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede

ESTUDIOS PREVIOS

vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

A la fecha no hay un Acuerdo Marco de Precios que se ajuste al requerimiento técnico del bien o servicio a contratar de la entidad.

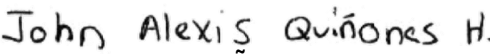
Se firma en Palmira, a los 28 días del mes de agosto del 2026.

Cordialmente,



CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
~~ORDENADOR DE GASTO~~
Secretaria de Integración Social

Gestores:



JOHN ALEXIS QUIÑONES HURTADO
ROL FINANCIERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 1



NATALIA BERMÚDEZ TORREZ
ROL JURÍDICO
ABOGADO CONTRATISTA



PAULA ANDREA SALCEDO
ROL TÉCNICO CONTRATISTA

Proyectó: John Alexis Quiñones Hurtado – Profesional Universitario Grado 1

Paula Andrea Salcedo – Contratista

Natalia Bermúdez Torrez – Abogada Contratista

Revisó: Christian España- contratista Dirección de contratación pública

Johanna Franco Jaramillo- contratista Dirección de contratación pública

Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social